



RE: INFORME II RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA MAPFRE SEGUROS II RADICACIÓN: 760013333011-2017-00235-00 II DEMANDANTE: ONEIDA MONTOYA GÓMEZ II DEMANDADOS: GIT MASIVO S.A. Y OTROS II VRV

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Fecha Vie 08/11/2024 9:57

Para Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Muy buenos días Mayra, espero que estés muy bien.

De conformidad con tu solicitud, envío la recalificación de la contingencia del siguiente proceso:

DESPACHO: 11 ADMINISTRATIVO DE CALI

RADICACIÓN: 760013333011-2017-00235-00

DEMANDANTE: ONEIDA MONTOYA GÓMEZ

DEMANDADOS: GIT MASIVO S.A. Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

CASE: 21015

La contingencia se recalifica como PROBABLE, toda vez que la Póliza de Automóviles Servicio Público No. 1507114005039 presta cobertura temporal y material. Así mismo, frente a la responsabilidad del asegurado (GIT Masivo S.A.) es posible que en segunda instancia se confirme la condena en su contra, toda vez que no se logró demostrar la existencia de una causa extraña que permitiera exonerar de la responsabilidad a la empresa de transporte.

En primer lugar, la Póliza de Seguro No. 1507114005039 cuyo tomador, asegurado y beneficiario es la empresa de transporte GIT Masivo S.A. presta cobertura material dado que ampara los daños causados a terceros y a personas ocupantes del vehículo cuando se presenta un accidente de tránsito. Así mismo, presta cobertura temporal debido a que la modalidad del seguro es de ocurrencia, la vigencia de la Póliza es del 20/11/2014 hasta el 19/11/2015 y la fecha del accidente fue el 17/07/2015, por lo que ocurrió dentro de la vigencia de la Póliza.

Ahora bien, respecto a la responsabilidad del asegurado es necesario decir que ya existe una sentencia desfavorable a sus intereses y que la prosperidad del recurso de apelación es baja, toda vez que el régimen de responsabilidad aplicable es objetivo y en el proceso no se logró demostrar de forma contundente que el accidente había ocurrido por la culpa exclusiva de un tercero o de la víctima, por lo que es probable que el Tribunal confirme la decisión.

Muchas gracias.



Valeria Ramirez Vargas
Abogada Junior



gha.com.co

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 15:35

Para: Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME II RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA MAPFRE SEGUROS II RADICACIÓN: 760013333011-2017-00235-00 II DEMANDANTE: ONEIDA MONTOYA GÓMEZ II DEMANDADOS: GIT MASIVO S.A. Y OTROS II VRV

Hola Valeria.

Conforme correo que antecede, solicito tu amable colaboración remitiendo nueva calificación de la contingencia.

**Mayra Alejandra Diaz Millán***Abogada Junior*Email: mdiaz@gha.com.co | 324 248 3923

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>**Enviado:** martes, 5 de noviembre de 2024 8:05**Para:** CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>**Cc:** Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>**Asunto:** INFORME II RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA MAPFRE SEGUROS II RADICACIÓN: 760013333011-2017-00235-00 II DEMANDANTE: ONEIDA MONTOYA GÓMEZ II DEMANDADOS: GIT MASIVO S.A. Y OTROS II VRV

Buenos días a todos, espero que estén muy bien.

Informo que el día 1 de noviembre de 2024 en representación de Mapfre Seguros radiqué recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia del siguiente proceso:

DESPACHO: 11 ADMINISTRATIVO DE CALI**RADICACIÓN:** 760013333011-2017-00235-00**DEMANDANTE:** ONEIDA MONTOYA GÓMEZ**DEMANDADOS:** GIT MASIVO S.A. Y OTROS**LLAMADA EN GARANTÍA:** MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

CASE: 21015**PROSPERIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN FRENTE A LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
SERVICIO PÚBLICO No. 1507114005039 (ASEGURADO GIT MASIVO S.A.)**

La prosperidad del recurso de apelación es baja, toda vez que el régimen de responsabilidad aplicable es objetivo, por lo que al asegurado (GIT Masivo S.A.) le correspondía demostrar alguna causa extraña para exonerarse de la responsabilidad, sin embargo, en el transcurso del proceso el asegurado no allegó ninguna prueba que permitiera demostrar, por ejemplo, la culpa exclusiva de un tercero, de la víctima, la fuerza mayor o caso fortuito.

Es necesario manifestar que, en el acervo probatorio si bien obra el Informe de Accidente de Tránsito que establece como hipótesis que alguno de los dos conductores del bus MIO o del taxi omitieron la señal roja del semáforo, dicho documento no tiene el suficiente valor probatorio para acreditar que la culpa fue exclusivamente del taxista, por lo que ante la falta de pruebas no es posible configurar el eximente de responsabilidad del hecho de un tercero.

Frente al reparo de las exclusiones del contrato de seguro, su probabilidad de prosperidad también es baja debido a que el objeto de la Póliza de Automóviles Servicio Público No. 1507114005039 de GIT Masivo S.A. es justamente asegurar el riesgo derivado de la responsabilidad frente a los pasajeros.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES FRENTE A LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES
SERVICIO PÚBLICO No. 1507114005039 (ASEGURADO GIT MASIVO S.A.)**

Daño emergente para Oneida Montoya Gómez es de \$0. No se reconoce este valor debido a que los documentos aportados no dan certeza del perjuicio reclamado, toda vez que muchos de ellos omiten información, tienen fecha anterior a los hechos, no indican cuál fue la persona que utilizó el transporte y no cumplen con los requisitos del artículo 744 del Código de Comercio y del artículo 616 del Estatuto Tributario.

Lucro cesante pasado para Oneida Montoya Gómez es de \$12.000.000. Se reconoce este valor debido a que en el proceso la parte demandante demostró que desarrollaba con anterioridad una actividad económica y que con ocasión al accidente no pudo seguir laborando.

Cálculo:

Fórmula: $LCP = Ra \cdot (1+i)^{n-1} / i$

Ra: $\$1.300.000 \cdot 20\% = 260.000$

i: 0.004867

n: (17 de julio de 2015 - 17 de octubre de 2024) = 111 meses

$LCP = 260.000 \cdot (1+0.004867)^{111} - 1 / 0.004867$

$LCP = 260.000 \cdot (1.004867)^{111} - 1 / 0.004867$

$$\text{LCP} = 260.000 * 1.7141 - 1 / 0.004867$$

$$\text{LCP} = 260.000 * 0.7141 / 0.004867$$

$$\text{LCP} = 260.000 * 146.736$$

$$\text{LCP} = 38.151.360$$

Nota: La parte demandante solo solicitó el reconocimiento de \$12.000.000, por lo que en virtud del principio de congruencia el despacho solo reconoció el valor solicitado.

Lucro cesante futuro para Oneida Montoya Gómez es de \$39.653.673. Se reconoce este valor debido a que en el proceso la parte demandante demostró que desarrollaba con anterioridad una actividad económica y que con ocasión al accidente no pudo seguir laborando.

Cálculo:

$$\text{Fórmula: LCF} = \text{Ra} * (1+i)^{n-1} / i (1+i)^n$$

$$\text{Ra: } \$1.300.000 * 20\% = 260.000$$

$$i: 0.004867$$

n: Edad: 54 años, Vida probable: 32.5 años, Meses de vida probable: 390 meses - Meses indemnizados: 111 meses = 279 meses

$$\text{LCF} = 260.000 * (1+0.004867)^{279} - 1 / 0.004867 (1+0.004867)^{279}$$

$$\text{LCF} = 260.000 * (1.004867)^{279} - 1 / 0.004867 (1.004867)^{279}$$

$$\text{LCF} = 260.000 * 3.875 - 1 / 0.004867 * 3.875$$

$$\text{LCF} = 260.000 * 2.875 / 0.0188$$

$$\text{LCF} = 260.000 * 152.925$$

$$\text{LCF} = 39.750.500$$

Nota: se ajusta al valor reconocido en la sentencia \$39.653.673

Daño moral para Oneida Montoya Gómez es de \$52.000.000. Se reconoce este valor debido a que en el proceso se demostró que la señora Oneida tuvo una pérdida de capacidad laboral del 20%.

Daño a la salud para Oneida Montoya Gómez es de \$52.000.000. Se reconoce este valor debido a que en el proceso se demostró que la señora Oneida tuvo una pérdida de capacidad laboral del 20%.

Total perjuicios: \$155.653.673

Límite del valor asegurado de la Póliza de Automóviles Servicio Público No. 1507114005039: 1.000 SMMLV (\$1.300.000.000)

Valor contingencia Mapfre: \$155.653.673

Tiempo invertido:

Escrito: 8 horas

Radicación: 15 minutos

Informe: 1 hora y 30 minutos

[@CAD_GHA](#) Por favor subir los documentos y el informe al CASE No. 21015

[@Informes_GHA](#) Para lo pertinente

Muchas gracias a todos.



Valeria Ramirez Vargas

Abogada Junior



gha.com.co

Email: vramirez@gha.com.co | 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200

Of Bog: +57 317 3795688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 1 de noviembre de 2024 15:15

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: pilarposso@hotmail.com <pilarposso@hotmail.com>; ivanrw@ramirezwabogados.com

<ivanrw@ramirezwabogados.com>; METROCALI (judiciales@metrocali.gov.co) <judiciales@metrocali.gov.co>;

carlosheredia85@hotmail.com <carlosheredia85@hotmail.com>; Distrito Especial de Cali

<notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA MAPFRE SEGUROS II
RADICACIÓN: 760013333011-2017-00235-00 II **DEMANDANTE:** ONEIDA MONTOYA GÓMEZ II **DEMANDADOS:** GIT MASIVO S.A. Y OTROS II VRV

Señores

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 760013333011-2017-00235-00
DEMANDANTES: ONEIDA MONTOYA GÓMEZ
DEMANDADOS: GIT MASIVO S.A. Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** procedo a interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Sentencia de primera instancia No. 166 del 17 de octubre de 2024.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments